

R. P

TAYACAJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2018-MPT

Pampas, 23 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 001-2017-C.P.U.Q-MPT de fecha 23 de noviembre de 2017, Informe N° 011-2018-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 12 de enero de 2018, suscrito por la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 017-2018-JCPR-GAJ-MPT/P-MPT/P de fecha 17 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 035-2018-GDSYSP-MPT/P de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", se norma el proceso de la elección democrática de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, siendo igualmente previsto en el Artículo 131° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala, "El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblado son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; asimismo la referida norma señala en el numeral 10) del Artículo 9°, que es una atribución del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 22° modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28961, prevé las causales para declarar la vacancia: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente del mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización de concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. **Inconcurencia Injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres meses;** 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida por el Artículo 63° de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección;

Que, asimismo el Artículo 23° del mismo cuerpo legal establece el procedimiento de declaración de vacancia; la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión de extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, instituye que, En caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplazará el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplazará: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 017-2018-JCPR-GAJ-MPT/P-MPT/P de fecha 17 de diciembre de 2017, declara fundada la solicitud de vacancia del Sr. VICENTE ÑAHUI QUISPE en el cargo de Alcalde Municipal del Centro Poblado de Uchuymarca del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Puesto que el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Uchuymarca, aprobó por unanimidad la solicitud de vacancia del Sr. VICENTE ÑAHUI QUISPE, conforme a las Actas de fecha 27 de noviembre de 2017 que Obra en Autos, ciñéndose a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades con respecto al procedimiento de Declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, habiéndose desarrollado la declaración de vacancia en sesión extraordinaria, asimismo se cumplió con notificar el Acta al afectado, para que ejerza su derecho a defensa, sin embargo no ha presentado ningún documento de defensa ni descargo, por lo que deberá declararse procedente lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2018-MPT

Pampas, 23 de enero de 2018

solicitado al encontrarse incurso en la causal prevista en el Artículo 22° inc. 7 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución que lo reconocía como alcalde por el periodo Noviembre de 2016 a Setiembre de 2020;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el Acuerdo de Sesión de Concejo tomado el 27 de noviembre de 2017 que declara la vacancia del Sr. VICENTE ÑAHUI QUISPE como Alcalde Municipal del Centro Poblado de Uchuymarca del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNO: APROBAR la solicitud de vacancia del Sr. VICENTE ÑAHUI QUISPE como Alcalde Municipal del Centro Poblado de Uchuymarca del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Alcaldía N° 298-2016-MPT del 31 de octubre de 2016, a través del cual se reconoció al alcalde y regidores del Centro Poblado de Uchuymarca del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER al Sr. GABRIEL HUAMÁN AUGUSTO ALIPIO, identificado con DNI N° 2371520, como Alcalde del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Uchuymarca del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, por lo que resta de la gestión 2016-2020.

ARTÍCULO QUINTO.- La composición de Alcalde y Regidores quedará conformada de la siguiente manera:

ALCALDE	: GABRIEL HUAMÁN AUGUSTO ALIPIO	DNI N° 23715200
REGIDOR	: HEMERSON TAYPE QUISPE	DNI N° 71133972
REGIDORA	: BASILIA QUISPE QUISPE	DNI N° 45535933
REGIDORA	: SERAFINA ANTONIO ILIZARBE	DNI N° 47276738
REGIDOR	: HERMINIO PONCE LIZARBE	DNI N° 80633712

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, otorgue las respectivas credenciales que acrediten los respectivos cargos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMITIR el presente acto resolutivo a los involucrados, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE

